SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Ytm.
de d. Fr.co [illegible]

Oyóse una Instan.a de d. Fran.co [illegible] en la que solicita se le libre certificacion en que se exprese su conducta y adhesion á la Reyna D.a Ysabel y libertades patrias p.a [illegible] exposicion q.e hace de ello. Y entendido por este Ayuntam.to acordó: Que se le conceda dando la certific.on en virtud de la buena conducta moral y polit.ca q.e siempre ha observado el suplicante, siendo constante su adhesion en favor de los legitimos dros. al trono español de N.a Excelsa Reyna D.a Ysabel Segunda —

Solar
Quede libre y p.a el transito pp.co

Oyóse una Instan.a de d. Sebastian [illegible] vecino de esta Ciudad en la que hace presente que con motivo a un solar acordado por el M. I. Ayuntam.to pasado á una Instan.a que puso en el año ochocientos treinta y cinco, haciendo presente el perjuicio que se le seguia p.r haberle concedido el solar contiguo a la fabrica de [illegible] que posee desde el año mil setecientos noventa y tres en el barrio de S.n [illegible] a San Vicente, por haber supuesto este su dueño cuando hizo la compra de las casas contiguas al [illegible] Solar en el año de mil ochocientos diez y ocho, siendo así q.e en el de ochocientos treinta y tres otro [illegible] y despues lo pidieron a censo p.r [illegible] y se les negó su concesion, cuyo solar hallandose en la actualidad ocupado p.r aquel, suplica se sirva determinar este Ayuntam.to quede de calle p.a el transito publico — Yenten